

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00024-00

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora ERNESTINA TRIBALDOS en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en qué consiste la vulneración de los derechos de ERNESTINA TRIBALDOS y POLIODORO MATEOS TRIVALDOS y la CC. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de ERNESTINA TRIBALDOS y POLIODORO MATEOS TRIVALDOS (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a ERNESTINA TRIBALDOS y POLIODORO MATEOS TRIVALDOS (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

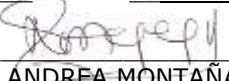
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 FECHA 09-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria